

**RESPUESTAS A INQUIETUDES**  
**VISIÓN REGIÓN 2.0: ESTRUCTURACIÓN**  
**CONVOCATORIA ABIERTA No. No. CVR-2025**

**OBJETO:** "Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables para realizar estudios de estructuración de proyectos para la reindustrialización de los territorios, los cuales serán postulados por entidades, organizaciones, actores de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y demás instancias territoriales.".

A continuación, se enuncian las preguntas planteadas por los interesados y se da respuesta a las mismas, a saber:

**1. Pregunta 1:** "¿Qué tipo de proyectos financia la convocatoria? En nuestro municipio contamos con un espacio destinado al fortalecimiento de la integración regional, concebido como un proyecto integrador que articulará a los municipios cercanos. En ese sentido, quisieramos saber si esta convocatoria permite financiar los estudios necesarios para el desarrollo de este espacio proyectado.".

**Respuesta:** Sobre el tipo de proyectos y financiación. Los "TÉRMINOS DE REFERENCIA DE COFINANCIACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. CVR-2025" especifican lo siguiente respecto al objeto y alcance técnico de los proyectos que se cofinanciarán:

**(i) Sobre el Objeto de la Convocatoria:** "Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables para realizar estudios de estructuración de proyectos para la reindustrialización de los territorios, los cuales serán postulados por entidades, organizaciones, actores de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y demás instancias territoriales<sup>1</sup>." Subrayado fuera de texto.

Así mismo, el numeral 2.2 "DEFINICIONES TÉCNICAS" de los términos de referencia, se indica que la Reindustrialización es el "Proceso de transformación productiva que busca generar valor agregado en el aparato productivo colombiano, que incluye tanto bienes como servicios, a través de proyectos en apuestas estratégicas intersectoriales y la consolidación de

---

<sup>1</sup> Página 13, Numeral 3.1. de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA DE COFINANCIACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. CVR-2025".

***encadenamientos productivos entre regiones y con el mundo, para contribuir con el desarrollo territorial y al cierre de brechas en la economía***" (negrilla fuera de texto).

La Política Nacional de Reindustrialización concebida en el CONPES 4129 de 2023, define las siguientes apuestas intersectoriales: (i) la transición energética justa; (ii) la agroindustria y la soberanía alimentaria; (iii) la reindustrialización a partir los sectores de salud; y (iv) la reindustrialización a partir del sector de la defensa para la vida".

Así las cosas, el formulador en su propuesta, deberá evaluar si el "espacio destinado al fortalecimiento de la integración regional" se enmarca o busca resolver alguna problemática asociada en al menos una de las apuestas productivas de la política de Reindustrialización (tal y como se presenta en el "ANEXO-2.-Postulacion-del-proyecto-1.xlsx", hoja proyecto) con su respectiva justificación, así como asociar a las temáticas (innovación o sofisticación, encadenamientos productivos, cierre de brechas, sostenibilidad, acceso a mercados, productividad, calidad, desarrollo empresarial o territorial) con su debida justificación y los impactos que se espera sean generados por el proyecto, con su justificación (mejoramiento de la productividad, generación de empleo, aumento en las ventas o generación de ingresos, incremento de las exportaciones, fortalecimiento de encadenamientos productivos, innovación empresarial, acceso a financiación, atracción de inversión).

**(ii) Sobre el Alcance Técnico (Tipo de proyectos):** "A través de la presente convocatoria se busca beneficiar aquellos proyectos regionales de alto impacto que requieren de estudios específicos y/o especializados para su estructuración, los cuales deberán aportar al proceso de reindustrialización de los territorios y al cierre de brechas de competitividad. Estos proyectos deberán tener avanzado su proceso de formulación, articulación territorial e identificación de potenciales fuentes de financiación para su posterior implementación<sup>2</sup>."

**(iii) Sobre la fase en la que debe estar el proyecto (Requisito indispensable):** "Para la presente convocatoria, se beneficiarán proyectos que estén en una fase de prefactibilidad (fase II) o factibilidad (fase III) de preinversión, lo cual deberá evidenciarse en el ANEXO 2. POSTULACIÓN DEL PROYECTO<sup>3</sup>.."

<sup>2</sup> Página 13 y 14, Numeral 3.2. "TÉRMINOS DE REFERENCIA DE COFINANCIACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. CVR-2025".

<sup>3</sup> Página 14, Numeral 3.2. "TÉRMINOS DE REFERENCIA DE COFINANCIACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. CVR-2025".

Por todo lo anterior, la convocatoria cofinancia estudios de estructuración (Económico, Técnico, Social, Ambiental o Jurídico) para proyectos territoriales de alto impacto, que ya cuenten con un avance en fase de prefactibilidad o factibilidad y que le apunten a la reindustrialización y competitividad territorial.

**2. Pregunta 2:** *"En el marco de la etapa de observaciones a los Términos de Referencia de la convocatoria Visión Región 2.0, y actuando en calidad de empresa de base tecnológica y actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), presentamos la siguiente solicitud de aclaración orientada a confirmar la armonización de estos términos con la normatividad vigente y políticas relacionadas con los mecanismos de financiamiento y Sistemas asociados con la Competitividad, la Productividad y la Reindustrialización.*

*1. Reconocimiento de Actores SNCTI (Decreto 1821 de 2024): El Artículo 1.2.3.2.2 establece que las entidades que hayan realizado actividades de CTel y cumplan criterios de idoneidad se consideran entidades del SNCTI para efectos de asignaciones del Sistema General de Regalías, sin excluir su naturaleza jurídica privada.*

*2. Actores de Competitividad (Decreto 2212 de 2023): Reconoce explícitamente al sector privado como componente fundamental del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.*

*3. Mandato de Reindustrialización (CONPES 4129 y Ley 2294 de 2023 - PND): El Plan Nacional de Desarrollo y la Política de Reindustrialización establecen que la transformación productiva y el cierre de brechas tecnológicas son una responsabilidad compartida con el sector privado, promoviendo la adopción de tecnologías y la sofisticación de la oferta a través de empresas con capacidades de I+D+i.*

#### **SOLICITUD DE ACLARACIÓN:**

*Teniendo en cuenta que el objeto de la presente convocatoria es la estructuración de proyectos de desarrollo productivo y que el marco legal citado (Decreto 1821 de 2020 y CONPES 4129) habilita y promueve la participación de empresas idóneas en la gestión de recursos de CTel y Reindustrialización:*

*¿Se entiende entonces que, para dar cumplimiento a los principios de libre concurrencia y a los mandatos del Plan Nacional de Desarrollo sobre el Desarrollo Productivo, Reindustrialización y Competitividad en las regiones, se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso las personas jurídicas de derecho privado (sociedades comerciales) que demuestren la idoneidad y trayectoria técnica requerida en estructuración y ejecución de proyectos de CTel y desarrollo productivo?*

*Agradecemos aclarar si se encuentran excluidos los actores privados (sociedades comerciales), quienes poseen tecnología y know-how necesario para materializar las apuestas de*

*reindustrialización que persigue esta convocatoria, considerando que la fuente de financiación final (SGR) sí permite su participación.*

*Agradecemos su orientación para asegurar la correcta presentación de nuestra propuesta".*

**Respuesta:** El numeral 3.5 de los términos de referencia establecen taxativamente que los proponentes deben ser entidades, organizaciones, instancias territoriales que encajen en las siguientes categorías, u organizaciones sin ánimo de lucro, como se transcribe a continuación:

**"3.5 QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES<sup>4</sup>** *El proponente deberá ser una entidad y/u organización y/o instancia territorial que cumpla los siguientes requisitos: Persona jurídica nacional como:*

- *Agremiaciones y asociaciones empresariales.*
- *Fundaciones.*
- *Cámaras de Comercio.*
- *Gobernaciones.*
- *Alcaldías.*
- *Secretarías de desarrollo económico o dependencias similares.*
- *Centros Regionales de Productividad o Centros de Desarrollo Productivo.*
- *Universidades o instituciones académicas.*
- *Centros de Investigación.*
- *Centros de Desarrollo Tecnológico.*
- *Agencias de innovación.*
- *Agencias de Promoción de Inversión.*
- *Otras organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia esté relacionada con desarrollo empresarial y/o territorial."*

Igualmente, el numeral "3.9.4.1 Entidades de apoyo" de los términos de referencia, permite que otros organismos participen como apoyo o aliados del proyecto (aportando contrapartida), pero la relación contractual y la presentación de la propuesta recae exclusivamente en el proponente habilitado según la lista anterior.

A continuación, se transcribe el mencionado numeral:

---

<sup>4</sup> Página 19, Numeral 3.5. de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA DE COFINANCIACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. CVR-2025").

#### **“3.9.4.1 Entidades de apoyo<sup>5</sup>**

*Podrán participar como apoyo de las actividades del proyecto, instituciones que incluyen, pero no se limitan a:*

- *Instituciones de Educación Superior.*
- *CDT (Centros de Desarrollo Tecnológico).*
- *Centros de Investigación.*
- *Centros de desarrollo empresarial.*
- *Centros de Productividad e Innovación.*
- *Parques Tecnológicos.*
- *Entidades publicas (Alcaldías, Gobernaciones, etc.).*
- *Gremios.*
- *Cámaras de comercio.*
- *Empresas comerciales e industriales del Estado.*
- *OTRIS: Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación.*
- *Otros organismos que tengan proyectos pertinentes para el territorio.*

*Estas entidades podrán realizar aportes de contrapartida en efectivo y/o especie y participar en el (los) estudio(s) para la estructuración del proyecto y demás actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos planteados. No obstante, las entidades que aporten contrapartida no podrán ser remuneradas con recursos del proyecto, exceptuando los que, por razones de idoneidad técnica debidamente justificadas, deban ejecutar actividades especializadas distintas a las aportadas como contrapartida, garantizado que no exista doble financiación”.*

La presente se publica el **19 de diciembre de 2025** en la página web de **iNNpulsa Colombia** <https://www.innpu...> y en la página web de **FIDUCOLDEX** [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

#### **FIDUCOLDEX – iNNpulsa Colombia**

---

<sup>5</sup> Página 25 y 26, numeral 3.9.4.1 de los “TÉRMINOS DE REFERENCIA DE COFINANCIACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. CVR-2025”.